

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2015

NÚMERO: 12/2015

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.a Ma Dolores Abad Guerra
	D. Bartolome Ubeda Fernández
	D.a Ma Lourdes Abad Martínez
	D. Iván José Ñíguez Pina
	D.ª Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López
	D.a Caridad Crespo Torres
	D. Francisco Javier Cantos López
	D. Ricardo Moreno Mira
	D.ª Pilar Mª García Abad
	D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez
	D. Francisco Sepulcre Segura
	D. Hortensia Pérez Villarreal
	D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
	D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D.a Silvia V. Ana Tomás
	D. Carlos Sala Penalva
	D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Accidental	D.ª Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de junio de dos mil quince, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.ª Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



ORDEN DEL DÍA

1) ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS COMISIONES INFORMATIVAS EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación de los escritos presentados por los distintos grupos políticos municipales designando los miembros que han de formar parte de las distintas Comisiones Informativas Municipales y de la Comisión Especial de Cuentas.

- Escrito presentado por el P.S.O.E, de fecha 24-06-15.

Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D.a Ma Dolores Abad Guerra
- D. Iván José Ñíguez Pina
- D. Bartolomé Úbeda Fernández
- D.ª Genoveva Micó Soler

Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D.ª Mª Dolores Abad Guerra
- D. Iván José Ñíguez Pina
- D. Bartolomé Úbeda Fernández
- D.a Ma Lourdes Abad Martínez

Comisión Especial de Cuentas:

- D.a Ma Dolores Abad Guerra
- D. Bartolomé Úbeda Fernández
- D.ª Genoveva Micó Soler
- D.^a M^a Lourdes Abad Martínez

En todas las comisiones podrán actuar como suplentes cualquier Concejal de los restantes del Grupo Municipal Socialista.

Escrito presentado por Guanyar NOVELDA, de fecha 24-06-2015.

Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D.a Ma Jesús Agües Martínez-Díez

Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D.a Ma Jeús Agües Martínez-Díez



Comisión Especial de Cuentas:

- D.^a M^a Jeús Agües Martínez-Díez
- Escrito presentado por COMPROMÍS PER NOVELDA, de fecha 24-06-15.

Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D.ª Silvia Ana Tomás
- D. Carlos Sala Penalva

Actuando como suplente, D. Vicente López Palomares.

Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D.ª Silvia Ana Tomás
- D. Carlos Sala Penalva

Actuando como suplente, D. Vicente López Palomares.

Comisión Especial de Cuentas:

- D.ª Silvia Ana Tomás
- D. Vicente López Palomares

Actuando como suplente, D. Carlos Sala Penalva.

Escrito presentado por P.P., de fecha 24-06-2015.

Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D. José Rafael Sáez Sánchez
- D.ª Hortensia Pérez Villarreal
- D. Francisco Sepulcre Segura

Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D. José Rafael Sáez Sánchez
- D.ª Bienvenida Algarra Postigo
- D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz

Comisión Especial de Cuentas:

D. José Rafael Sáez Sánchez



- D.a Hortensia Pérez Villarreal

- D.ª Bienvenida Algarra Postigos

En todas las comisiones podrán actuar como suplentes cualquier Concejal de los restantes del Grupo Municipal Popular.

Escrito presentado por U.P.yD., de fecha 25-06-2015.

Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D. Armando José Esteve López
- D.a Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D. Ricardo Moreno Mira
- D.ª Pilar Mª García Abad (suplente)
- D. Jorge Miralles Martínez (suplente)

Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D. Armando José Esteve López
- D.a Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D.ª Pilar Mª García Abad
- D. Jorge Miralles Martínez (suplente)
- D. Ricardo Moreno Mira (suplente)

Comisión Especial de Cuentas:

- D. Armando José Esteve López
- D.a Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D. Ricardo Moreno Mira
- D.ª Pilar Mª García Abad (suplente)
- D. Jorge Miralles Martínez (suplente)

2) EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR "LA SERRETA": EN TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y SOLICITUD DE DICTAMEN PRECEPTIVO.

Por la Sra. Secretaria Accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de junio de 2015:

"Visto el informe emitido por la T.A.G. de Urbanismo, que cuenta con el visto bueno de la Secretaria Acctal. de fecha 22 de junio de 2015, y que literalmente dice:



"ANTECEDENTES

I. Con fecha 4 de mayo de 2015, por el Ayuntamiento pleno se adoptó el siguiente acuerdo:

<u>"PRIMERO:</u> Estimar el recurso de reposición presentado por la mercantil "La Serreta Golf S.L.", con fecha 9 de abril de 2015 (reg. Entrada nº 2368) por los motivos señalados en el fundamento jurídico primero de este acuerdo, dejando sin efecto acuerdo de 10 de marzo de 2015 y, en consecuencia, declarando la caducidad del expediente iniciado con fecha 1 de diciembre de 2014 para resolución de la condición de urbanizador a la mercantil "La Serreta Golf S.L." y el Programa de Actuación Integrada del Sector "Serreta", por causas imputables a la mencionada mercantil.

<u>SEGUNDO:</u> Iniciar de nuevo expediente para resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector "La Serreta" por la falta de prestación de garantías y falta de suscripción del convenio que formalice los compromisos contraídos ante el Ayuntamiento de Novelda, siendo causas imputables a la mercantil "La Serreta Golf SL.".

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador para que, en plazo de diez días a contar desde la recepción del acuerdo, formule las alegaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos y a los propietarios incluidos en el ámbito del Programa, por plazo de veinte días, a los mismos efectos.

<u>CUARTO</u>: Transcurrido el mencionado plazo por el Pleno de la Corporación se procederá a resolver las alegaciones que se presenten y, a formular propuesta de resolución, con solicitud de Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en caso de oposición del Urbanizador, proponiendo como solución de gestión del sector la desclasificación de los terrenos."

- **II.** Con fecha 25 de mayo de 2015 (Reg. entrada nº 3516), tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por la mercantil Serreta Golf S.L.
- **III.** Procede en este momento resolver las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: En la primera de las consideraciones de su escrito de alegaciones, el Agente Urbanizador recuerda al Ayuntamiento su obligación de resolver, por cuanto considera no contestada su solicitud de resolución del Programa en base al artículo 143.2.i) y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana.

Dicha solicitud de resolución se estableció como alternativa por el propio Agente Urbanizador en su escrito de 8 de agosto de 2014, en el punto quinto del mismo, en el cual señalaba que, con carácter subsidiario a sus peticiones y a la suspensión del Programa, procedería la renuncia prevista el el artículo 143.2.i) de la LUV. En este punto cabe recordar al Agente Urbanizador que dicha cuestión fue resuelta y desestimada en el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 2014, en base a lo señalado en el fundamento sexto de la parte expositiva de dicho acuerdo, en el que se señalaba que el artículo 143.2.i) regula un supuesto de hecho que nada tiene que ver con el que nos ocupa, ya que implica la existencia de un programa aprobado, válido, en vigor y en ejecución.

En el mismo sentido se volvió a pronunciar el Pleno el 2 de febrero de 2015, ante la reiteración de la petición en el escrito de alegaciones presentado por el Agente Urbanizador el



26 de diciembre de 2014, por lo que se considera que el órgano competente ya se ha pronunciado en dos ocasiones sobre la improcedencia de aplicar dicha causa de resolución.

SEGUNDO: Por otro lado, en la segunda consideración de su escrito, el agente urbanizador insiste en que al caso concreto resulta de aplicación el mencionado artículo 143.2.i). En relación con este punto, por parte del Arquitecto municipal se ha emitido informe con fecha 11 de junio de 2015 en el cual se reitera en su informe anterior, de 19 de enero del corriente, del cual se extrae lo siguiente:

"...Reiteramos la programación la solicita SERRETA GOLF, S.L., sobre terrenos mayoritariamente de su propiedad (más del 90%) y de acuerdo con la LRAU, como justificación de costes de la urbanización, solo indicaban algo tan somero como lo que transcribimos que a día de hoy suena a insuficiente con la legislación vigente (LOTUP).

En su "Alternativa Técnica" NO SE VALORABA COSTE ALGUNO DE LA URBANIZACIÓN. En el Anteproyecto, único documento entonces exigible, no se hacía ninguna valoración.

La primera y única cuantificación de cargas urbanísticas, se presentó en PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA, en sus páginas 11 y 16, que caben en una sola hoja y transcribo:

CONCEPTOS	IMPORTE EUR
1 Presupuesto de ejecución material (PEM)	17.800.00
2,- Presupuesto de contrata (PEM + 19 %)	21.182.00
3 Honorarios Técnicos	1,130,00
4 Gastos de Gestión	230.00
5 Gastos de Tasas, Notaría y Registro	85.00
6 Indemnizaciones	Según reparcetación
7 Gastos financieros	350.000
8 Beneficio Urbanizador	1.500.00
TOTAL CARGAS URBANIZACIÓN (sin IVA)	24,477.00

6

Proposición jurídico-económica - P.D.A.I. SECTOR "LA SERRETA" - T.M. de NOVELDA (Alicante)

iii. Porcentaje de retribución del Urbanizador

Partiendo, de las cifras anteriores, la alternativa de conversión de gastos de urbanización a cambio de entrega de suelo edificable se propone a razón de un coeficiente de equivalencia del 43,97% (sin IVA) según la justificación que se acompaña:

cu vs	Cargas de urbanización Valor suelo incluido en el Sector	55.672.067 €
Ce	Coeficiente equivalencia (%)=CU/VS	43,97 %

Evidentemente, este porcentaje deberá actualizarse y concretarse en la reparcelación, una vez que se conozca el montante de las indemnizaciones y otras incidencias que puedan surgir al respecto.

Reitero como mayor concreción de la mercantil proponente del PAI de sus costes de urbanización, se dedica una sola línea, con un costo unitario de 17.800.000 €, ver página 11, anterior: 1-Presupuesto de Ejecución Material PEM = 17.800.000 €. El resto son otros derivados del principal concluyendo en la propuesta de Programación, (TOTAL CARGAS URBANIZACIÓN (SIN IVA) = 24.477.000 €), es decir es una justificación económica totalmente insuficiente e inaceptable.

A día de hoy, con la legislación vigente, inclusive con la anterior LUV sería indispensable haber presentado un Proyecto de Urbanización para evaluar los costes de urbanización del Sector, de forma correcta, es decir con mediciones, precios descompuestos, presupuestos, etc., etc.

Los interesados manifestarán que no se presentaron por no ser exigibles por Ley, en su momento.

Con la aceptación municipal de la Proposición de SERRETA GOLF, S.L. se aceptó su coeficiente de equivalencia (%)C.U./V.S. = 43,97% que solo afectaría a los reducidos propietarios "terceros" del sector, ya que sus promotores son los propietarios mayoritarios (más del 90%) del Sector.

No hace falta decir que ya se señalaba en él, como en los informes sectoriales de Consellerias, las insuficiencias de las conexiones sobre lo presentado, luego se perfeccionaron obligatoriamente, pero que a día de hoy continúan sin evaluarse, ya que no se ha presentado aún proyecto de urbanización alguno, ni variación alguna en el Anteproyecto refundido, que

7



finalme	nte apro	bó este /	Ayuntamı	iento.				

El incremento por IPC está convenido entre Ayuntamiento y Urbanizador y no es una causa "sobrevenida", no previsible, que justifique una nueva valoración.

Llegado a este punto, y siendo básicamente todas las justificaciones presentadas las anteriormente reproducidas, para un incremento del 54,81%, sin entrar en mayores consideraciones, ni entrar a justificar que los perfeccionamientos debidos son exigibles, parece inadecuado que soliciten que el Ayuntamiento de Novelda calcule los sobrecostes, sobre algo nunca valorado ni cuantificado por ellos, ni especificado en un Proyecto de Urbanización, porque la legislación entonces vigente así lo permitía. Hoy la proposición presentada debería estar acompañada de su Proyecto de Urbanización, como reiteradamente se ha solicitado, y a día de hoy aún no ha sido presentado. Los incrementos por IPC ya están convenidos.

Quienes cuantificaron sus costes y sus riesgos son los proponentes de un PAI MODIFICATIVO de un SUELO NO URBANIZABLE y no la Administración. Si los calcularon insuficientemente es de su exclusiva responsabilidad."

En este sentido no puede hablarse de una retasación de cargas cuando la carga inicial no está definida, ya que el Agente Urbanizador no presentó con la alternativa técnica un proyecto de urbanización, sino un anteproyecto, que contemplaba una estimación de los costes con arreglo a su propuesta de planeamiento que ha sido alterada como consecuencia del acuerdo de aprobación definitiva del órgano autonómico competente, no municipal. El hecho de que por el órgano autonómico se introdujeran perfeccionamientos a la propuesta inicial era totalmente previsible para el Agente Urbanizador dada la cantidad de organismos implicados en la aprobación de este tipo de documentos. A mayor abundamiento, las exigencias de otras administraciones eran conocidas con exactitud, cuanto menos, desde el mes de mayo de 2011 que fue cuando se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva condicionada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

TERCERO: El tercero de los motivos señalados por el interesado es que el Ayuntamiento exige la garantía conforme a una normativa que no es aplicable.

En este punto, el Ayuntamiento se ha limitado a exigir el cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación y que fue reflejo de la proposición jurídico-económica presentada por el promotor de la actuación. Ademas, la garantía financiera no es contraria a la LUV, ya que en su artículo 140.2 señala: "Todo programa de actuación integrada ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones, ya sea mediante crédito comprometido a cargo del presupuesto de una administración o bien, en los supuestos de gestión indirecta, con garantía financiera o real prestada y mantenida por el urbanizador, por un valor mínimo del 5% del valor de las cargas de urbanización. La garantía real deberá prestarse mediante primera hipoteca sobre bienes bastantes y libres de carga. Los ayuntamientos podrán elevar esta garantía hasta un máximo del 10% en aquellos supuestos en los que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen". Por tanto no procede estimar tampoco esta alegación.

Además, el órgano competente no ha rechazado formalmente ninguna propuesta efectuada por el promotor ya que incluso, con fecha 7 de abril de 2014, le requirió para que en



plazo de 15 días presentara él mismo el texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento, adaptado a las condiciones derivadas del acuerdo de la Comisión territorial de Urbanismo de 5 de marzo de 2012, y el Agente Urbanizador no presentó ninguna propuesta de convenio.

CUARTO: A la vista de las alegaciones presentadas se mantiene el criterio de que concurre la causa de resolución del programa de actuación integrada del sector "Serreta" establecida en el artículo 29.10 y 13 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), cuyo artículo 143 también establece el mismo supuesto de resolución: la falta de prestación de garantías y de la suscripción del contrato o convenio de programación significan un incumplimiento grave de las obligaciones del urbanizador que habilitan a la Administración para la resolución del Programa.

Asimismo resulta el artículo 54.3 del TRLCAP, que establece lo siguiente: "3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados."

QUINTO: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo, de conformidad de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; en relación con lo dispuesto en el art. 47 de la LRAU. El acuerdo de aprobación se adoptará con el quórum previsto por el art. 47.1 de la Ley 7/1985."

En primer lugar tomó la palabra el Sr. Cantos López, Concejal de Urbanismo, para explicar el contenido de este expediente manifestando que, se trata de un tema que viene de lejos, de mayo de 2015 con el anterior ayuntamiento, se trata de resolver las alegaciones presentadas y de remitir el mismo al Consejo Jurídico Consultivo.

Abierto el primer turno de la palabra, interviene la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar NOVELDA, anunciando que su grupo va a votar a favor de esta propuesta, añade que es un voto de confianza en el equipo de gobierno, esperando que se pueda sacar este tema adelante.

A continuación toma la palabra la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, para anunciar que también van a votar a favor de esta propuesta y alegrándose porque los demás partidos políticos vayan también a votar a favor.

Acto seguido interviene el Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal P.P., anunciando que su grupo político va a votar a favor de esta propuesta, puesto que ya en la anterior legislativa lo hizo. Explica que, es un expediente en el que se produjeron algunos errores administrativos involuntarios y reconocidos que hicieron que se tuviera que volver a iniciar.

No queriendo intervenir ningún concejal más por parte del Sr. Alcalde se pasa a la votación.



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, lo que supone el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al asistir la totalidad de los concejales que la componen, ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones expuestas en el escrito de alegaciones presentado por la mercantil "La Serreta Golf S.L.", con fecha 25 de mayo de 2015 (reg,. Entrada nº 3516) por los motivos expuestos en los fundamentos primero, segundo y tercero de la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en base a lo establecido en el artículo 109.1.d) del RD Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, suspendiendo el plazo para dictar resolución al amparo de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

<u>TERCERO:</u> Caso de emitirse dictamen preceptivo en sentido favorable se dictará resolución por el Pleno de la Corporación resolviendo la adjudicación del Programa, con los efectos señalados en el artículo 143.4 de la LUV, proponiendo el inicio de la desclasificación del suelo

<u>CUARTO:</u> Que se notifique el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes.

3) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Secretaria Accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social, de fecha 26 de junio de 2015:

"Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, que literalmente dice:

"Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, esta Alcaldía propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de las siguientes modificaciones del hasta ahora vigente ROM:

En lo relativo a las remuneraciones de los miembros de la Corporación Municipal, el nuevo artículo 9 y la añadidura de otros seis nuevos artículos, han sido motivados, fundamentalmente, por las modificaciones realizadas en la LBRL, tanto por la Ley 11/1999, de 21 de abril, como con la nueva redacción del art. 75 y 75 bis, de la misma, dada por el art 42 de la ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto al régimen retributivo de los cargos municipales.

El ARTÍCULO 9 del vigente ROM, pasa a ser redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9:

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las



cuotas empresariales que correspondan, salvo respecto a aquellos que queden en situación de servicios especiales, en los que se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el supuesto de percibir tales retribuciones, éstas serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran a juicio del Pleno, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejadas esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.
- 3. Los miembros de la Corporación Local que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.
- 4. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, determinar los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico Municipal. La propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargo que no acogiéndose al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

- 5. Los miembros no adscritos no podrán ostentar el régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial."
- Se añaden los artículos del 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por lo que se modifica la numeración



de los antiguos artículos consecutivos, partiendo de que el artículo 10 del Reglamento actualmente vigente pasa a ser el 16. Los nuevos artículos 10 al 15 quedan de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10:

- 1. El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Sólo se admitirán las excepciones previstas enn la legislación vigente.
- 2. El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

ARTÍCULO 11:

- 1. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas determine el Ayuntamiento Pleno
- 2. El Presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, ya estableciendo reglas propias en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 12:

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía para todos, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho.

ARTÍCULO 13:

- 1. La Corporación consignará en sus Presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los artículos anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijarse en el Tablón de Anuncios, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como el nombre de los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
 - 2. Las cantidades acreditadas se pagarán una vez al mes, sin perjuicio de que el



Ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

ARTÍCULO 14:

Las incompatibilidades de los Concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

ARTÍCULO 15:

Los derechos económicos de los Concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría del Pleno. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad."

 El ARTÍCULO 21 del vigente ROM, (actualmente el <u>ARTÍCULO 27</u>, por la nueva numeración), pasa a ser redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27:

- 1. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos Grupos Municipales dispondrán en la Casa Consistorial de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y se les pondrá, a su disposición, una infraestructura mínima de medios personales y materiales.
- 2. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, con cargo a los Presupuestos Municipales y dentro de los límites, que en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se asignará una dotación económica para todos los Grupos Municipales que se determinará mediante acuerdo plenario.
- 3. Dichas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- 4. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada. Anualmente y antes del 31 de marzo pondrán a disposición del Pleno de la Corporación la información de su contabilidad del ejercicio anterior, información que será publicada en la web del Ayuntamiento. Caso de que algún grupo municipal no cumpla con lo establecido en este acuerdo acerca de de la información sobre su contabilidad se le retirará la asignación económica de que disfruta."
- El ARTÍCULO 23 del vigente ROM, (actualmente el <u>ARTÍCULO 29</u>, por la nueva númeración), pasa a ser redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29:

1. <u>Constitución.</u> El Alcalde o, en su caso, el Presidente del Pleno, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces. En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente Portavoz Adjunto.



2. <u>Naturaleza</u>. La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en la preparación de las sesiones plenarias y en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

3. Funciones

3.1. Sesiones del Pleno.

- a) La Junta de Portavoces deberá ser oída por el Alcalde o, en su caso, por el Presidente del Pleno, para la determinación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, incluso las urgentes si hubiera posibilidad de ello, salvo, en cualquier caso, que el orden del día estuviera prefijado de antemano.
- b) Expresar su parecer para la inclusión o no de las Mociones presentadas para ser incluidas en el Orden del día del Pleno.
- c) Si la Junta se pronunciara sobre la no inclusión de alguna Moción, o el Alcalde rechazara la misma, se someterá la Moción a la consideración de los Portavoces por si quisieran transformarla consensuadamente, en una Declaración institucional.
- d) Asesorar al Alcalde o al Presidente del Pleno en la calificación de los escritos y documentos que para la consideración del Pleno presenten los Grupos Políticos o los Concejales.
- e) Deliberar y proponer al Alcalde o Presidente del Pleno la forma en que ha de desarrollarse el debate sobre los puntos del orden del día, si se entendiera que existen razones para no seguir las normas de funcionamiento generales.
- f) Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el mejor desarrollo de las sesiones plenarias.

3.2. Otras funciones

- a) Ser consultado sobre la interpretación de los Reglamentos Orgánicos Municipales.
- b) Ser consultado sobre la adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, si hubiere lugar a ello y las circunstancias lo permitieran.
- c) Ser consultado sobre la concesión de distinciones que correspondan al Pleno.
- d) Ser consultado sobre la creación de Comisiones Especiales.
- e) Ser consultado sobre la distribución de los escaños del Salón de Plenos entre los distintos Grupos Municipales, con carácter permanente, al iniciar el régimen de sesiones tras la constitución del Ayuntamiento o cuando se produzcan modificaciones en aquellos.
- f) Ser consultado sobre el número de miembros de cada Grupo Municipal en las Comisiones o en otros órganos colegiados municipales.
- g) Ser consultado sobre el establecimiento del calendario de las Comisiones y del Pleno, para cada periodo de sesiones.
- h) Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.



i) Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.

4. Régimen de reuniones

- a) La Junta de Portavoces deberá reunirse antes de la fijación definitiva del orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, en todo caso, y de las extraordinarias e incluso urgentes, si resultara procedente y fuera posible. La reunión se celebrará con la antelación necesaria para que pueda efectuarse la convocatoria del Pleno en tiempo y forma reglamentarios, procurando que la reunión se efectúe en día y hora prefijados, una vez que esté establecida la fecha de la sesión plenaria. La reunión se convocará oralmente por la Alcaldía. A la misma deberá asistir el Secretario General del Pleno, que dejará constancia en el expediente de la sesión del Pleno de la celebración de la reunión de la Junta, sin más indicaciones.
- b) En los demás casos, el Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General del Pleno si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.
- c) La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General del Pleno. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.
- d) En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas."
- Del ARTÍCULO 63 del vigente ROM, (actualmente el <u>ARTÍCULO 69</u>, por la nueva numeración) se elimina el apartado i) por redundancia con el artículo siguiente.
- Se añaden los artículos 70 y 71 por lo que modifica la numeración de los antiguos artículos consecutivos. Los nuevos artículos 70 y 71 son los siguientes:

"ARTÍCULO 70:

Las intervenciones del público asistente a las sesiones del Pleno, están reguladas por el Reglamento de Participación Ciudadana en vigor, en los siguientes términos:

- 1. Cuando alguna asociación o entidad desee hacer una exposición ante el Plenario del Ayuntamiento en relación con cualquier punto del Orden del Día, en el cual previamente haya participado en su tramitación administrativa como a parte interesada, habrán de solicitarlo al Alcalde/sa-Presidente/a, por escrito, con una antelación, al menos, de 24 horas del inicio de la sesión. Con la autorización del Alcalde/sa-Presidente/a y mediante un único representante podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale éste, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.
- 2. Las asociaciones y entidades podrán efectuar, mediante escrito dirigido al Alcalde/sa-Presidente/a, con una antelación al menos de seis días, ruegos o preguntas referidos a temas



concretos de interés municipal, dirigidos a cualquier miembro de la Corporación, para que sean contestados en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento. Aceptado por el Pleno el ruego o pregunta, será contestada en la sesión en que se haya presentado o en la siguiente, si para contestarla fuera preciso tener más información o cualquier otro dato o documentación de no inmediata obtención. Tanto la pregunta como la contestación serán leídas por sus autores, atendiéndose al contenido de las mismas y no pudiéndose establecer un debate posterior. Corresponde al Alcalde/sa-Presidente/a ordenar y cerrar este turno.

ARTÍCULO 71:

Acabada la sesión del Pleno Ordinario, el Alcalde/sa-Presidente/a puede establecer un turno de ruegos y preguntas por parte del público asistente sobre temas de interés municipal, encargándose de abrir y cerrar este turno.

Tanto los ruegos como las preguntas serán contestadas por el miembro de la Corporación a quien vayan dirigidas o esté afectado por el tema, en el mismo momento o cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.

La Presidencia podrá rechazar los ruegos y preguntas que no se refieran a asuntos de competencia municipal, así como las preguntas que suponen consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada.

En ningún caso se abrirá un debate sobre los ruegos y preguntas. Las intervenciones se limitarán a ser formuladas con un tiempo máximo de cinco minutos."

Además se ha modificado la denominación de la Comisión de Gobierno por la actualmente vigente de Junta de Gobierno Local, así como las concordancias que se realizaban en los artículos del reglamento.

La Tabla de Equivalencias de artículos del Reglamento Organico Municipal una vez realizadas las modificaciones es la siguiente:

ARTÍCULOS ROM ACTUAL	MODIF. ARTÍCULOS	
1	1	
2	2	
3	3	
4	4	
5	5	
6	6	
7	7	
8	8	
9	9	Modificado
	10	Nuevos
	11	inuevos



ARTÍCULOS ROM ACTUAL	MODIF. ARTÍCULOS	
ARTIOCEGO ROMACTOAL	12	
	13	Nuevos
	14	
	15	
10	16	
11	17	
12	18	
13	19	
14	20	
15	21	
16	22	
17	23	
18	24	
19	25	
20	26	
21	27	Modificado
22	28	
23	29	Modificado
24	30	
25	31	
26	32	
27	33	
28	34	
29	35	
30	36	
31	37	
32	38	
33	39	
34	40	
35	41	
36	42	
37	43	
38	44	



ARTÍCULOS ROM ACTUAL	MODIF. ARTÍCULOS	
39	45	
40	46	
41	47	
42	48	
43	49	
44	50	
45	51	
46	52	
47	53	
48	54	
49	55	
50	56	
51	57	
52	58	
53	59	
54	60	
55	61	
56	62	
57	63	
58	64	
59	65	
60	66	
61	67	
62	68	
63	69	Eliminado el apartado i)
	70	Nuevos
	71	Nuevos
64	72	
65	73	
66	74	
67	75	
68	76	
69	77	



ARTÍCULOS ROM ACTUAL	MODIF. ARTÍCULOS
70	78
71	79
72	80
73	81
74	82
75	83
76	84
77	85
78	86
79	87
80	88
81	89
82	90
83	91
84	92
85	93
86	94
87	95
88	96
89	97
90	98
91	99
92	100
93	101
94	102
95	103
96	104

Se adjunta el Reglamento Organico Municipal con todas las modificaciones realizadas.

Por todo lo anterior."

En primer lugar toma la palabra la Sra. Abad Guerra, portavoz del grupo municipal P.S.O.E. para decir que, va a hacer una pequeña introducción referente a las modificaciones al ROM contenidas en esta propuesta. Sigue diciendo que, estas modificaciones, entiende, que puedan producir cierto nerviosismo por la importancia de este Reglamento, como en el tema de



la participación ciudadana, al que se le ha querido dar más importancia introduciéndolo en este reglamento, pero sobre todo con la adaptación a la legalidad vigente del tema de las dedicaciones, por ejemplo con la introducción de las dedicaciones parciales y su alta en la seguridad social y también con la nueva regulación de las funciones de la Junta de Portavoces que se ha querido hacer con arreglo a la legislación estatal.

Abierto el primer turno de la palabra, interviene la Sra. Agües Martínez-Díez portavoz del grupo municipal Guanyar NOVELDA, manifestando que, aún entendiendo la urgencia de algunos de los puntos planteados, piensa que este reglamento es un texto muy importante, por lo que considera que esta modificación debería de haberse hecho con más tranquilidad. Añade que, no obstante, quiere plantear dos temas, uno referente al contenido del art. 27, con referencia a las dotaciones económicas a los grupos políticos, ya que, propone que se debería de incluir en el mismo, la necesidad de abrir una cuenta específica para ello y con respecto al art 29, que regula las funciones de la Junta de Portavoces, específicamente, en su número 3.1, apartados b) y c), respecto a la presentación de mociones, que entienden que no son sus funciones y además no están bien regulados y por lo que deberían ser retirados.

A continuación toma la palabra la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda anunciando que, su grupo va a votar en contra de esta propuesta de modificación del ROM, ya que les parece que no son las formas y las maneras de hacerlo. Añade que, como ya lo dijeron en la comisión, no entienden las prisas por el tema de la adaptación a la legalidad vigente, ya que, piensan, que esta propuesta debería haber sido proporcionada a los grupos políticos para su mejor estudio y debate, también anuncia que, presentaran alegaciones como grupo político en el plazo de exposición al público del mismo.

Acto seguido interviene el Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal del PP, anunciando que su grupo político va a votar a favor de esta propuesta de modificación, pese a no estar a favor de las formas de la misma, añade que, piensan que no hay tanta prisa para acometer esta modificación por su adaptación a la legalidad vigente, ya que ante una divergencia entre el contenido del ROM y la Ley, es prioritaria la aplicación de la Ley sobre el reglamento. Finaliza diciendo que, en contra de lo que han dicho en otras ocasiones, han perdido la oportunidad de mostrar transparencia y sentar a todos los grupos políticos para afrontar tranquilamente y entre todos esta modificación, no obstante, vuelve a anunciar que su grupo va a votar a favor.

En estos momentos interviene el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal de UPyD, manifestando que, su grupo sí que considera urgente empezar con la modificación de este reglamento, ya que el procedimiento administrativo es muy largo y además ahora se va abrir un plazo de alegaciones de un mes. Añade que, pensaban que las irregularidades existentes había que sacarlas cuanto antes. Siguió diciendo que, también han querido mejorar la participación ciudadana y también dar una mayor participación a las asociaciones en los Plenos y además ampliar las funciones de las Juntas de Portavoces y dotarlas de contenido, también se ha querido quitar el blindaje que había respecto a las dedicaciones en exclusiva y los sueldos de 70.000 €.- Finaliza diciendo que, van a tener 30 días para mejorarlo y reitera que, para ellos sí que era urgente modificar el ROM, ya que se pasaron toda la legislatura pasada pidiéndolo, hasta presentaron un borrador en el 2012 que el PP ignoró y ahora que se puede, pues lo hacen.

A continuación toma la palabra la Sra. Abad Guerra para aclarar a la Sra. Agües Martínez-Díez, que la Junta de Portavoces es un órgano consultivo no resolutivo, y a la Sra.



Ana Tomás le dice que, si no se entiende la urgencia de la modificación de este ROM, ahora ella sí que entiende como se encuentra el ayuntamiento. Finaliza diciendo que esto se puede mejorar pero hay que actuar ya.

En estos momentos interviene el Sr. Alcalde para decir que, en términos coloquiales lo que se ha querido es abrir el melón, ahora se abre un plazo de 30 días para que todos podamos presentar alegaciones, resolverlas y en septiembre empezar el nuevo curso político con el reglamento ya modificado.

Abierto el segundo turno de la palabra, interviene la Sra. Agües Martínez-Díez, reiterando lo manifestado en su primera intervención con referencia a la incorporación al ROM del de Participación Ciudadana y que si siguen sin entender lo que se quiere decir en el art. 29.3.1 b) y c).

A continuación toma la palabra la Sra. Ana Tomás, reiterando su voto negativo puesto que, opina que, no se han hecho las cosas bien. Finaliza diciendo que, hacer una inversión en tiempo es una buena inversión.

Acto seguido interviene el Sr. Sáez Sánchez manifestando que, ellos piensan que al pleno no se debe de traer un borrador para su debate, sino que, se debe de traer ya la modificación hecha para su votación. Finaliza diciendo que, espera que no se siga este procedimiento para otros asuntos, como por ejemplo para el PG.

En estos momentos interviene el Sr. Esteve López diciendo que, ellos sí que consideran que es muy urgente sacar las irregularidades detectadas en el Reglamento y agradeciendo al PP su buena predisposición en la votación de este tema, a pesar de las prisas.

A continuación toma la palabra la Sra. Abad Guerra para reiterar que hay que marcarse unos objetivos y actuar.

Por último interviene el Sr. Alcalde para decir que, en estos momentos se está haciendo un ejercicio de transparencia debatiendo este tema en el Pleno y que los ciudadanos que estén viendo el pleno en su televisor, pueden ver un debate civilizado, presentar alegaciones y en septiembre tener modificado el reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de diecisiete votos a favor (P.S.O.E., U.P.yD. y P.P.), tres votos en contra (COMPROMÍS) y una abstención (Guanyar), lo que supone el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al asistir la totalidad de los concejales que la componen, ACORDÓ:

<u>PRIMERO</u>: APROBAR INICIALMENTE la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en la forma en que ha sido presentado

SEGUNDO: Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al



Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

<u>CUARTO:</u> Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente el Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde La Secretaria Accidetal

Francisco José Martínez Alted Manuela del Rosario Such